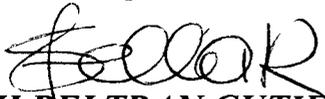




INFORME DE SECRETARIA 5000131100012016-00012-00 Villavicencio, cuatro (4) de febrero de 2022 Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente *Sírvase Proveer*

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **25 MAR 2022** de dos mil veintidós (2022)

La demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la restricción para salir del país impuesta al demandado

Para resolver se considera

El Art 461 del Código General del Proceso dice Terminación del proceso por pago “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente ”

En el presente caso la solicitud proviene de la ejecutante, quien manifiesta que el demandado ya terminó de cancelar la deuda atrasada de alimentos, por lo tanto, por ser procedente se accederá a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares con excepción de la orden de descuento de la cuota alimentaria mensual, que continuará vigente tal como viene adelantándose

*Adicional a lo anterior, se dispone **ELABORAR orden de PAGO** a favor de la demandante, por las cuotas alimentarias que se encuentren pendientes de pago para que sean cobradas a través del Banco Agrario de Colombia con sede en Villanueva – Casanare, de ser posible, pues de lo contrario deberá cobrarlas en la Oficina de Villavicencio*

*Ahora, respecto de los remanentes que resultaron de la ejecución se dispone que por Secretaría se **elabore ORDEN DE PAGO** a favor del demandado a quien deberá enviársele comunicación para que efectúe el cobro **OFICIESE**.*

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,*

RESUELVE:

1 **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo antes señalado



- 2 **LEVANTAR** todas las medidas cautelares decretadas en el trámite ejecutivo con excepción de la orden de descuento que continuará vigente **Oficiese** tal como corresponda y elabórese la orden de pago permanente electrónica para el cobro de la cuota alimentaria mensual en el Banco Agrario de Colombia **OFICIESE**.
- 3 **ELABORAR ORDEN DE PAGO** a favor de la **DEMANDANTE** por las cuotas alimentarias que se encuentran pendientes de cobro, tal como se señaló en aparte precedente
- 4 **ELABORAR ORDEN DE PAGO** a favor del **DEMANDADO** por los remanentes conforme se indicó en acápite anterior **OFICIESE**
- 5 **ARCHIVAR** el proceso y **DEJAR** las constancias en el Sistema Justicia SIGLO XXI y en los libros radicadores

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No 029 del

28 MARZO 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria